

DIRECTIVA N° 06 -2016-UPER-OAD-DREST/GOB.REG.TACNA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESTAQUE DE PERSONAL DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO LECTIVO 2016"

I. FINALIDAD.

Establecer el procedimiento y orientar el proceso de evaluación, Selección y Adjudicación de Destaque de personal docente comprendido en la Ley Reforma Magisterial de la Ley N° 29944 en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Región Tacna para el año lectivo 2016.

II. OBJETIVO.

2.1 Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación, selección y adjudicación de plazas para destacados del personal docente.

2.2 Garantizar la atención al personal docente con el desplazamiento de destaque de acuerdo a la disponibilidad de plazas vacantes.

III. ALCANCE

- ✓ Dirección Regional de Educación de Tacna
- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas y/o Convenio

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 28118, Ley de Prohibición de Reconocimiento y Pago.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas extraordinarias para el personal docente implicado en Delitos de Violación de la Libertad Sexual.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. El Área de Gestión Administrativa, a través de personal – NEXUS y en coordinación con Racionalización y Presupuesto, Certificará la existencia de plazas vacantes y la disponibilidad presupuestal para los destacados debidamente autorizados.

5.2. Que toda plaza, cualquiera sea su condición, debe tener asignada un código de NEXUS, generando por el Sistema Administrativo y Control de plaza – NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en las resoluciones que se emitan sobre destaque para el año lectivo 2016.

5.3. La adjudicación de plazas vacantes se realizará de acuerdo a la disponibilidad.

VI. DEL DESTAQUE

6.1. El destaque es la acción del personal que autoriza el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada a pedido de esta, debidamente fundamentado para desempeñar el mismo cargo en la entidad de destino.

6.2. Todo destaque debe tener una vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2016**, debiendo iniciarse a partir de la adjudicación de la plaza, dicho acto debe materializarse mediante



acto resolutivo.

- 6.3. No procede el destaque de un profesor para desempeñarse un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas.
- 6.4. El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado.
- 6.5. Un docente no puede ser destacado por un periodo mayor a 02 años continuos, por lo que el docente que fue destacado durante el año 2014 y 2015 será excluido de este proceso, a excepción de los casos por salud.
- 6.6. El profesor destacado percibe la remuneración íntegra y las asignaciones temporales que le corresponden en el cargo de destino, asimismo conserva su plaza en la entidad de origen, mientras dure su destaque.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 7.1. El proceso de destaque se realiza en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D. S. N° 004-2013-ED.
- 7.2. El expediente por UNIDAD FAMILIAR será presentado a la Institución Educativa, solicitando el destaque y deberá contener los siguientes documentos:
 - Solicitud de destaque presentado por el interesado.
 - Autorización de la Institución Educativa o Instancia de Origen.
 - Documentos que acrediten el motivo del pedido de destaque. Declaración jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumplimiento de sanción administrativo.
 - Declaración jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumplimiento de sanción administrativa.

La Comisión de la Institución Educativa de destino elevará la propuesta del destaque a la UGEL Tacna y/o DRSET con todo los actuados del proceso para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Los criterios de evaluación para destaque por Unidad familiar son:

a) Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

b) Labor efectiva en zona rural o frontera (Hasta 20 puntos)

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar el destaque

Por zona rural por cada años 2.5 puntos

Por zona de frontera por cada año 2.5 puntos

c) Tiempo de servicio oficiales en la carrera (Hasta 20 puntos)

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje general se tomara en cuenta como criterio de



desempeñe lo siguiente, en estricto orden de prelación:

- ✓ Mayor escala magisterial
- ✓ Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa de origen.
- ✓ Antigüedad de registro de título pedagógico

7.3. El expediente por MOTIVOS DE SALUD será presentado a la Institución Educativa, para opinión médica especializada por junta médica y/o Colegio de Médicos, quien determinara la prioridad de atención, debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud de destaque presentado por el interesado a la Institución Educativa del destino.
- Autorización de la Institución educativa o Instancia de Origen.
- Declaración Jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumpliendo sanción administrativa.
- Informes Médicos o documentos sustentatorios que acrediten el motivo del pedido de destaque.

7.4 la Institución Educativa podrá solicitar la opinión Médica Especial por junta de Médicos y/o Colegio médico a la UGEL Tacna o la DRSET según corresponda.

7.5 el Comité de la Institución Educativa está encargado de elaborar el ranking para Unidad Familiar y orden de prioridad para Salud, conforme el numeral 7.3; asimismo, para cada plaza publicada son procesos diferentes según cronograma establecido por la UGEL Tacna y/o DRSET.

DE LAS PLAZAS

- a. De acuerdo las funciones asignadas, el Área de Gestión Institucional de la UGEL Tacna y DRSET, certificara la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal para los destaques debidamente autorizados
- b. Toda plaza cualquiera sea su condición, debe tener asignado un Código Nexus, generado por el Sistema y Administración de Plazas y Control de Plazas – NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en resoluciones que se emitan sobre acciones de personal.
- c. Está prohibido efectuar más de un destaque en una plaza vacante.
- d. Las plazas para destaque serán publicadas en la página Web de la Institución para que los docentes interesados puedan presentar su expediente.

VIII RESTRICCIONES.

Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de destaque:

- 8.1. Docente que no acrediten los requisitos establecidos en el presente instructivo
- 8.2. Docentes que estén cumpliendo sanción administrativa disciplinaria de cese temporal
- 8.3. Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo en el periodo 2015
- 8.4. Docente que se encuentre en proceso administrativo por presunta violación de la libertad sexual.

IX EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El comité de evaluación de la Institución Educativa estará integrada por:

- | | |
|---------------------------|-------------|
| Director de la I.E. | PRESIDENTE |
| Sub Director del Nivel. | INTEGRANTE |
| Representante de Docentes | INTEGRANTE. |



En caso no hubiera Subdirector titular, será asumido por el docente encargado o en su defecto el docente de mayor escala magisterial.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 En caso de renuncia de un profesor destacado no podrá ser atendido en el presente año con otra solicitud de destaque.
- 10.2 En caso que el docente destacado no asuma el cargo al que fue asignado dentro de los tres (03) días laborables, será dejado sin efecto su propuesta, sin opción a incluirse en nuevas atenciones.
- 10.3 Los expedientes que no cumplan con los requisitos no serán atendidos y serán devueltas a la institución.
- 10.4 En caso de retorno de docentes titulares, el destaque se finalizara de oficio y al mismo tiempo el docente destacado deberá retornar a su plaza de origen generando la finalización del contrato
- 10.5 Si la institución educativa de destino es unidocente, la UGEL y Tacna y DRSET a través de la Comisión responsable será la encargada de evaluar la solicitud de destaque y expediente.
- 10.6 Al generarse la plaza vacante para destaque la Institución Educativa recepcionará los expedientes para elaborar el ranking, en caso de ser ganador (a) el docente deberá presentar el Oficio de Aceptación de destaque de la Institución Educativa de destino, a la UGEL Tacna o DRSET en un plazo máximo de 03 días.
- 10.7 Queda totalmente prohibido que las UGELs realicen cualquier movimiento de personal fuera de lo estipulado en presente Instructivo y conforme las normas legales vigentes, bajo responsabilidad administrativa.
- 10.8 La adjudicación de las plazas se realizaran de acuerdo a la siguiente prioridad:
 - a. Por motivos de salud
 - b. Docentes excedentes
 - c. Por unidad familiar
- 10.10 El docente destacado no podrá desplazarse hasta que la UGEL o DRSET de origen y la I.E. reciban la notificación del acto resolutive

Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo, serán absueltos por el Comité de la UGEL Tacna y/o DRSET.

Tacna, marzo del 2016



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Prof. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-